

Alerta Laboral



Sentencia RIT I-85-2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena: Los empleadores, frente a falta de acuerdo, podrán reducir la jornada diaria en 10 o 12 minutos.

Recientemente, el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena acogió una acción de reclamación de multa administrativa en contra de la Inspección Provincial del Trabajo, sentenciando que el empleador cumple con la proporcionalidad de disminución horaria que exige la Ley N° 21.561 (“Ley de 40 horas”), mediante la reducción de la jornada ordinaria en 10 o 12 minutos diarios, dependiendo si la jornada semanal está distribuida en seis o cinco días.

Como bien se conoce, la Ley N° 21.561 consagra la reducción de la jornada ordinaria laboral a 40 horas semanales. Esta disminución debe seguir una progresividad hasta el año 2028, de esta manera, desde su entrada en vigencia en abril de 2024, la jornada ordinaria de trabajo se redujo de 45 a 44 horas semanales.

En esta línea, con fecha 18 de abril de 2024, la Dirección del Trabajo publicó el Dictamen N°235/08, donde se estipula que de no existir acuerdo con los trabajadores y/o organizaciones sindicales en la forma de distribuir la reducción a 44 horas, el empleador debiese reducir en al menos una hora la jornada diaria, en alguno de los cinco días que conforman la jornada semanal o, de ser el caso en que la jornada se distribuya en seis días, debiese reducirse 50 minutos de una jornada diaria y la fracción de 10 minutos en otra.

El tribunal indica que el artículo 3º transitorio de dicha Ley señala que la adecuación de la jornada laboral ordinaria deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes o a través de las organizaciones sindicales. A falta de dicho acuerdo, el empleador deberá efectuar la adecuación a la jornada reduciendo su término de manera proporcional entre los días de trabajo. De esta manera, el tenor literal de la norma permite al empleador, en este caso, distribuir la reducción de jornada de trabajo en 10 o 12 minutos, dependiendo de los días trabajados, no habiéndose configurado infracción alguna a la legislación laboral.

No obstante, a lo señalado por la Dirección del Trabajo en el Dictamen N°235/08, el tribunal permite al empleador, frente a la falta de acuerdo con los trabajadores y/o organizaciones sindicales, reducir 10 o 12 minutos de la jornada diaria, dependiendo de los días de trabajo pactados.

Es importante tener presente que, a la fecha, la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena, ha interpuesto recurso de nulidad ante la Corte de Apelaciones solicitando la invalidación de dicha sentencia.

Contáctenos

Roberto Rivas

Socio

roberto.carlos.rivas@pwc.com

Gabriel Halpern

Director

gabriel.halpern@pwc.com

Francisca Álvarez

Senior Manager

francisca.alvarez@pwc.com

Gloria Drogueyt

Gerente

gloria.drogueyt@pwc.com

Carlos Cubillos

Gerente

carlos.cubillos@pwc.com